



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 22 de abril de 2016.  
C-46-16

Su Excelencia  
Rodolfo Aguilera Franceschi  
Ministro de Seguridad Pública  
E. S. D.

Señor Ministro:

Con motivo de la No. 095-DAL-16, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría si se encuentra vigente la Resolución No. 007-R-01 de 07 de enero de 2010, emitida por el Ministerio de Gobierno, por una parte y, por la otra, consulta si son legales las autorizaciones o vistos buenos otorgados con base a esta resolución después de la vigencia fiscal 2010, a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, debemos manifestar lo siguiente:

Con relación a su consulta, esta Procuraduría es de la opinión que la Resolución No. 007-R-01 de 07 de enero de 2010, se encuentra vigente y es de aplicación para el Ministerio de Gobierno.

Al respecto, debemos mencionar que el 7 de enero de 2010, el Ministerio de Gobierno y Justicia emitió la Resolución No. 007-R-01, "por la cual se delega a la Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia las solicitudes de autorización de viaje al exterior del país y de los viáticos correspondientes en misión oficial". Mediante dicha resolución, el Ministro de Gobierno y Justicia, delegó en el Secretario General del Ministerio, la firma de las autorizaciones con visto bueno de viaje al exterior en conjunto con la firma del Viceministro del Ramo correspondiente; la firma de las notas que se dirigen al Ministerio de la Presidencia para solicitar la autorización de viaje al exterior y de los viáticos correspondientes; así como la firma de las solicitudes de trámite de pasaporte oficial y visa que se hacen al Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivo de viajes al exterior en misión oficial.

Por otra parte, debemos destacar que el 14 de abril de 2010, se promulgó la Ley N° 15 de 2010, por la cual se creó el Ministerio de Seguridad Pública, cuyo artículo 17 (transitorio) dispuso lo siguiente:

"Artículo 17 (transitorio). El Ministerio de Economía y Finanzas tomará las previsiones para que se incluyan, en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2011, las partidas presupuestarias que requerirá el Ministerio de Seguridad Pública para su funcionamiento. Durante la vigencia fiscal del año 2010, el Ministerio de Seguridad Pública funcionará con toda la estructura administrativa y fiscal del Ministerio de Gobierno y Justicia."

*La Procuraduría de la Administración vive a Panamá, le vive a ti.*

De la disposición legal transcrita, claramente se establece que durante el periodo fiscal 2010, el Ministerio de Seguridad Pública funcionará con la misma estructura administrativa y fiscal del Ministerio de Gobierno y Justicia, es decir, la misma forma de agrupación de la división del trabajo de acuerdo con la coordinación y líneas de mando jerárquicamente establecidas en esa entidad, así como, la misma distribución de ingresos y gastos para cumplir con sus funciones. Cabe mencionar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley, la misma entraría a regir a los sesenta días de su promulgación, es decir, el 14 de junio de 2010.

Con posterioridad, el 3 de mayo de 2010, se promulgó la Ley 19 de 2010, la cual dictó el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, reorganizando el Ministerio de Gobierno y Justicia como **Ministerio de Gobierno** y se deroga la Ley 42 de 14 de julio de 2008, por la cual se establecieron los Viceministerios de Gobierno y de Seguridad Pública y el Decreto 313 de 31 de enero de 1942, que reorganizaba el Ministerio de Gobierno y Justicia. (Ver artículo 1 y 16 de la Ley 19 de 2010)

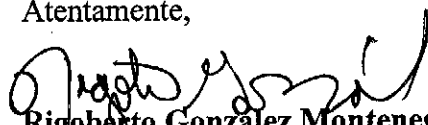
Esta ley, la cual entró a regir el 13 de junio de 2010, desarrolló la nueva estructura organizacional del Ministerio de Gobierno, por lo que el Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 15 de 2010, durante el periodo fiscal 2010, estaría funcionando con esa estructura administrativa y fiscal.

Expuesto lo anterior, y atendiendo a su primera interrogante, podemos observar que si bien es cierto que la Resolución No. 007-R-01 de 2010, fue dictado entre otros fundamentos legales, con base a la Ley 42 de 2008 y el Decreto 313 de 1942, los cuales fueron derogados posteriormente mediante Ley 19 de 2010, el mismo se encuentra **vigente** y no ha sufrido modificación alguna, según las investigaciones realizadas por nuestro Despacho, por lo que, es **de aplicación para el Ministerio de Gobierno**.

Por último, en cuanto a su segunda interrogante, este Despacho debe advertir que emitir una opinión sobre la legalidad de las autorizaciones o vistos buenos de viajes al exterior del país y los viáticos correspondiente a misión oficial, tramitados por el Ministerio de Seguridad Pública con fundamento en la Resolución No. 007-R-01 de 07 de enero de 2010, después del periodo fiscal 2010, sería ir más allá de los límites que nos impone la ley y constituiría un pronunciamiento prejudicial en torno a una materia que privativamente corresponde decidir a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 97 del Código Judicial; por lo tanto, este Despacho debe inhibirse de dar respuesta en los términos en que ha sido formulada.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración  
RGM/au

